BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXIV • Núm. 48 — Martes, 28 de febrero de 2017

SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a las normas del Programa 4.º Espacio Joven para empresas y profesionales que desarrollen las actividades, edición 2017 2

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, ejercicio 2017 4

Ídem ídem por el concepto de impuesto anual sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, ejercicio 2017 4

Anuncio relativo a solicitudes de licencias ambientales de actividad clasificada y licencias urbanísticas y ambientales de actividad clasificada 5

Anuncio relativo a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal calificador, del proceso selectivo convocado para la provisión de cinco plazas de operario especialista mediante el ingreso por el turno libre independiente, reserva discapacitados, y el sistema selectivo de concurso-oposición 5

Ídem ídem de tres plazas de operario especialista, por el sistema selectivo de oposición 6

Zaragoza Dinámica (Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza)

Anuncio relativo a la concesión de becas para estancias formativas en centros de trabajo de otros países europeos en el marco del proyecto de movilidad "Erasmus+ 2015-1-ES01-KA102-013620" 6

Anuncios (2) relativos a la concesión de subvenciones del "Plan de Empleo Joven, 1.ª oportunidad" 6

Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncio de la Sección de Combustibles y Otras Energías por el que se somete a información pública solicitud hecha por Gas Natural SDG, S.A., sobre autorización administrativa previa de la memoria anual 2017 de extensión de redes de gas en la provincia de Zaragoza (GAS-2766) 7

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Comarca Campo de Borja 7
Épila 7
Isuerre 9
La Almunia de Doña Godina 9
La Muela (2) 10
Los Pintanos 10
Luceni 11
Luesia (2) 11
Luna 11
Nombrevilla 11
Novallas 14
Nuez de Ebro 14
Paniza 14
Pedrola 14
Quinto 15
Romanos 15
Ruesca 17
Samper del Salz (2) 17
Utebo 17
Villanueva de Gállego 18

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 13 18
Juzgado núm. 14 18
Juzgado núm. 21 19

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 (2) 19
Juzgado núm. 2 (5) 19

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes con Aguas Elevadas del Canal de Lodosa, de Fréscano

Junta general ordinaria 20

Comunidad de Regantes con Aguas Rodadas del Canal de Lodosa, de Fréscano

Junta general ordinaria 20

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ginel, de Fuentes de Ebro

Junta general ordinaria 20

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

ÁREA DE GESTIÓN CIUDADANA **Núm. 1.743**

ANUNCIO por el que se da publicidad a las normas del Programa 4.º Espacio Joven, para empresas y profesionales que desarrollen las actividades, edición 2017.

NORMAS DEL PROGRAMA 4.º ESPACIO JOVEN, PARA EMPRESAS Y PROFESIONALES QUE DESARROLLEN LAS ACTIVIDADES, EDICIÓN 2017

Primera. — *Finalidad y objeto*.

1. El Programa de Juventud 4.º Espacio Joven consiste en una oferta de cursos, talleres y actividades que se dirigen a grupos, previamente organizados por el responsable de juventud en cada municipio de la provincia, de jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y los 29 años.

Las actividades que componen la oferta del programa son diseñadas y realizadas por empresas, profesionales, asociaciones y colectivos culturales, que abarcan campos de interés muy diverso (música, expresión, audiovisuales, comunicación, artesanía, salud, solidaridad, naturaleza, etc.).

La Diputación Provincial selecciona los proyectos que componen la oferta y asume el coste del programa en su totalidad, los difunde en la provincia de Zaragoza, confecciona un calendario y realiza el seguimiento del desarrollo de las actividades.

2. El Proyecto 4.º Espacio Joven tiene como finalidad favorecer la educación y la práctica recreativa, cultural y deportiva de los jóvenes de la provincia de Zaragoza en su tiempo libre.

Además pretende:

—Dinamizar a las asociaciones juveniles de la provincia, facilitándoles una oferta de actividades atractiva y de calidad.

—Fomentar el desarrollo de prácticas grupales y constitución de colectivos y asociaciones.

—Facilitar la realización de actividades que incidan en valores de respeto, democráticos y de progreso.

Segunda. — *Programa de actividades*.

Las actividades programadas irán referidas a cualquiera de los siguientes ámbitos educativos:

—Audiovisuales y comunicación (fotografía, vídeo, cine, publicaciones, creaciones digitales y actividades relacionadas con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, redes sociales, etc.).

—Expresión y danza (expresión corporal, teatro, baile y danza, acrobacias, funky, break dance, hip hop, relajación, etc.).

—Música (conciertos didácticos, práctica con instrumentos, DJs, etc.).

—Plástica y manualidades (artesanía, serigrafía, diseño, cómic, cerámica, escultura, aerografía, grafitis, etc.).

—Actividades de sensibilización y de educación en valores (talleres de prevención de violencia de género, solidaridad, sexualidad, etc.).

—Desarrollo personal y de grupos (técnicas de estudio y búsqueda de empleo, habilidades sociales, dinámicas de grupo, formación en valores, etc.).

—Otras culturas (aproximación a prácticas culturales de otros países y etnias o profundizar en su conocimiento).

—Salud (alimentación saludable, remedios naturales, primeros auxilios, prevención y control de consumos de sustancias, etc.).

—Deportes (actividades deportivas relacionadas con deportes minoritarios y/o alternativos).

—Naturaleza y medio ambiente (talleres de sensibilización, reciclaje, aulas de naturaleza, visitas guiadas, etc.).

—Cualquier otro ámbito educativo que sea considerado de interés por parte del Área de Gestión Ciudadana.

Las actividades tendrán la siguiente duración:

—Actividades de corta duración (una sola jornada, de una a tres horas).

—Actividades de larga duración o de curso, que podrán constar de dos, tres o cuatro sesiones (siendo el máximo dos sesiones semanales, que no pueden realizarse de forma continuada en un mismo día).

Las actividades se desarrollarán en los municipios solicitantes entre el 16 de junio y el 31 de octubre del año 2017, pudiendo realizarse en el horario que el responsable municipal de juventud estime más conveniente, siempre con la conformidad de la empresa o profesional que imparta el curso o actividad.

Tercera. — *Criterios de selección de proyectos*.

1. La selección de proyectos se realizará de acuerdo con lo siguiente, atendiendo a los diferentes elementos que integran cada una de las actividades propuestas.

Valoración del proyecto de actividad:

a) Adecuación del proyecto a las características del Programa 4.º Espacio Joven: Nivel de iniciación de la actividad, horarios, coste razonable, etc.

b) Grado de adecuación de los objetivos de la actividad a la población destinataria.

c) Grado de adecuación de las actividades y técnicas a la población destinataria.

d) Grado de adecuación de la metodología propuesta a la población destinataria.

e) Adecuación de la temporalización propuesta a los destinatarios y a las actividades y contenidos.

f) Coste de la actividad (incluirá todo lo necesario para el correcto desarrollo de la jornada).

g) Disponibilidad de monitores suficientes para atender las demandas de la actividad.

h) Valoración global de la calidad del proyecto, atendiendo a la coherencia entre los objetivos, técnicas y metodologías propuestas.

2. Una misma actividad genérica podrá ser impartida por varias entidades, siempre y cuando cumplan con las presentes condiciones y así lo acuerde el Área de Gestión Ciudadana.

3. Serán aspectos a tener en cuenta para rechazar propuestas de actividad los siguientes:

—Que la actividad no se ajuste a los objetivos del Programa 4.º Espacio Joven.

—Actividades ya ofertadas que no hayan generado interés entre los municipios en anteriores ediciones del programa.

—Que la empresa, profesional o actividad haya tenido una valoración negativa por parte de los servicios técnicos del Área de Gestión Ciudadana o por los municipios en sus evaluaciones del programa en años anteriores.

—Que el proyecto pedagógico sea insuficiente o inadecuado.

—Que vayan dirigidas a la atención individual con carácter asistencial o terapéutico.

—Que requieran una inversión elevada en material fungible.

—La excesiva especialización de la actividad.

—La utilización de materiales peligrosos.

4. Dada la importancia que el perfil y la experiencia de los profesionales tienen en un proyecto de carácter educativo, y con el fin de velar por el cumplimiento preciso de la prestación del servicio, el Área de Gestión Ciudadana deberá dar el visto bueno a la propuesta de profesionales que la entidad presente.

Cuarta. — *Beneficiarios y obligaciones*.

Podrán presentar proyectos todas las personas físicas o jurídicas con capacidad de obrar y que cuenten con la habilitación empresarial o profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público.

Deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

Quinta.

Las empresas o profesionales incluidos dentro del Programa 4.º Espacio Joven estarán obligados a lo siguiente:

a) No iniciar ninguna actividad antes de haber sido notificada la autorización por parte del Área de Gestión Ciudadana, por lo que cualquier relación de servicios entre las empresas o profesionales con los Ayuntamientos previa a la resolución del calendario final no vinculará en ningún caso a la Diputación Provincial de Zaragoza.

b) Las empresas y profesionales asumirán los trabajos de gestión y monitoraje de las actividades educativas, culturales y deportivas que integrarán la oferta del Proyecto 4.º Espacio Joven, atendiendo a cuantas instrucciones le sean cursadas por la Diputación Provincial de Zaragoza a través del Área de Gestión Ciudadana.

c) La entidad vendrá obligada a aportar los recursos humanos necesarios para el correcto desarrollo de la actividad. En el caso de que se produzcan contrataciones de personas, estas las realizará la empresa o profesional, adoptando para ello las medidas oportunas y la forma que estime más conveniente, pero siempre cumpliendo y ateniéndose a la legislación vigente. En cualquier caso, la Diputación Provincial de Zaragoza no se responsabiliza de las consecuencias que pudiese ocasionar una contratación indebida o inexistente. La prestación de servicios resultante de este proceso tendrá naturaleza administrativa, no existiendo por tanto ninguna relación laboral entre la Diputación Provincial de Zaragoza y el personal dependiente de la entidad.

d) La empresa o profesional adoptará las medidas de seguridad oportunas y su cobertura de responsabilidad como estime más conveniente, pero siempre cumpliendo y ateniéndose a la legislación vigente. En cualquier caso, la Diputación Provincial de Zaragoza no se responsabiliza de los daños que se pudiesen ocasionar por una incorrecta gestión de la seguridad de los participantes.

e) Con carácter general, todas las actividades deberán estar dirigidas a grupos con un número mínimo de quince participantes; si esto no fuera así, se deberá justificar la razón de un número mínimo de participantes distinto.

f) La empresa o profesional vendrá obligada a impartir o desarrollar todas las actividades que, tras la tramitación de las solicitudes correspondientes, sean autorizadas por el Área de Gestión Ciudadana. En ningún caso podrá una entidad desatender una solicitud por razón de la localización del municipio solicitante, o por razones horarias, pudiendo ser estos hechos razones suficientes para la inhabilitación como entidades dentro del Programa 4.º Espacio Joven.

g) Cuando las características de las actividades o el volumen de la demanda lo aconsejen, el Área de Gestión Ciudadana podrá fijar cupos máximos en el número de actividades por monitor, de manera que se eviten mermas en la calidad.

h) En el coste total final de cada actividad deberá incluirse el IVA, el monitoraje, el material fungible, el transporte y cualquier otro coste necesario para el buen desarrollo de la actividad.

i) Será absolutamente imprescindible para las entidades o profesionales cuya actividad esté exenta de IVA acreditarlo debidamente con certificación de la Agencia Tributaria, en la que figure su exención expresa para la realización de las actividades.

j) Hacer constar obligatoriamente, al publicitar las actividades, lo siguiente:

"Patrocina: Área de Gestión Ciudadana de Diputación de Zaragoza. 4.º Espacio Joven 2017".

El logotipo del 4.º Espacio Joven y/o el logotipo del Área de Gestión Ciudadana pueden solicitarlo en *juventud@dpz.es*.

k) Comunicar por escrito (fax o e-mail) al Área de Gestión Ciudadana cualquier modificación o incidencia relevante (cambio de fecha, cambio de monitor/a, descenso significativo en el número de participantes, etc.) que se produjera en su desarrollo. Será el Área de Gestión Ciudadana quien, tras las consultas oportunas y atendiendo a los intereses de los participantes, decidirá la continuación o revocación, en su caso, de la actividad, reservándose el derecho de tomar las medidas pertinentes en aras de la prevención de situaciones similares.

l) Proporcionar toda la información que le sea requerida por los Servicios Técnicos del Área de Gestión Ciudadana encargados del seguimiento y evolución del programa.

m) Las empresas o profesionales deberán tomar fotos de calidad en todas y cada una de las actuaciones, y deberán entregarlas en el Área de Gestión Ciudadana, junto a las facturas, en soporte CD o en lápiz de memoria USB, o enviarlas por los cauces telemáticos habilitados al efecto, ya que podrán ser utilizadas para la promoción del Programa.

n) Las empresas o profesionales emitirán las facturas con cargo a la Diputación Provincial de Zaragoza, adjuntado el certificado de actuación, parte de incidencias y fotos tomadas en cada una de las actuaciones, todo ello es imprescindible para el cobro. Todas las facturas deberán presentarse del 1 al 15 de noviembre de 2017 en papel a través del Registro General de Diputación de Zaragoza o con el uso de la factura electrónica.

Estarán obligadas al uso de la factura electrónica las entidades previstas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público. La factura deberá presentarse en formato electrónico a través del punto de entrada de facturas electrónicas de la Diputación Provincial de Zaragoza (FACe), así como la documentación complementaria que deba acompañar a la misma.

Estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

a) Sociedades anónimas.

b) Sociedades de responsabilidad limitada.

c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

e) Uniones temporales de empresas.

f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

Estas entidades quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica con las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros (IVA incluido).

El pago de facturas se hará por estricto orden de entrada en Registro.

Los requisitos anteriores son indispensables para el correcto desarrollo de las actividades, por lo que el Área de Gestión Ciudadana se reserva la capacidad de expulsar del programa a la entidad por el incumplimiento de los mismos.

Sexta. — *Solicitudes y documentación a presentar.*

Para participar en el proceso de selección, las entidades deberán presentar:

—Ficha de presentación de proyectos para empresas y profesionales (anexo 1).

—Ficha de actividad, indicando la disponibilidad para desarrollar la actividad y la descripción detallada de cada actividad propuesta (anexo 2).

—Ficha de monitor, incluyendo currículum, debidamente documentado, de los monitores propuestos (anexo 3).

—Memoria descriptiva de la trayectoria de la entidad solicitante en la realización de actividades de carácter similar a las que proponga.

El Área de Gestión Ciudadana, a través de los servicios técnicos de Juventud, facilitará la información y el asesoramiento necesario.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la expulsión del programa, además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar la Diputación de Zaragoza.

Séptima. — *Plazo de presentación.*

La solicitud será dirigida al Área de Gestión Ciudadana de la Diputación Provincial de Zaragoza mediante su presentación en el Registro de Entradas de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes para formar parte del Programa 4.º Espacio Joven 2017 será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ, editado informáticamente y de forma simultánea en la página web *www.dpz.es*. Si el último día de plazo fuera sábado, este finalizará el primer día hábil siguiente.

El Servicio de Cultura, en aras del cumplimiento de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de Medidas en Materia de Contratos del Sector Público en Aragón, y en garantía del fomento de la concurrencia, eficiencia y buen desarrollo del programa, se reserva la posibilidad excepcional de solicitar nuevas ofertas de actividades ya propuestas en el período de presentación ordinario, en los casos en que las solicitudes impliquen que las empresas o profesionales superen los importes establecidos en el artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de Medidas en Materia de Contratos del Sector Público en Aragón.

Octava. — *Procedimiento.*

Una vez transcurrido el plazo de presentación se seguirá el siguiente proceso:

La presentación de las solicitudes en tiempo y forma por parte de una entidad supone la aceptación de las presentes normas.

El Área de Gestión Ciudadana hará una selección, en función de las presentes normas y los objetivos del programa, entre todas las actividades y entidades propuestas.

Con las actividades seleccionadas se confeccionará un folleto; este se enviará a los municipios, y sobre él podrán elegir sus actividades por orden de preferencia.

El Área de Gestión Ciudadana, en función de las solicitudes recibidas, el número de habitantes y esfuerzo en materia de juventud realizado en cada localidad, y siempre teniendo en cuenta el presupuesto disponible para el programa, establecerá un calendario de actividades para todo el verano, el cual será puesto en conocimiento de las entidades.

Zaragoza, a 24 de febrero de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ANEXO 1

FICHA DE PRESENTACION DE PROYECTOS DE EMPRESAS Y PROFESIONALES. AÑO 2017

Entidad:
Dirección: C.P. Ciudad
CIF / DNI.: Tfno. Mv.: e-mail (obligatorio):
Otro Tfno.: Web:

D. con DNI: , en nombre y representación de la entidad ,

CERTIFICA: Que la entidad a la que representa cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación empresarial o profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, dicha entidad está en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional requerida, y por ello

EXPONE:

Que habiéndose publicado las **NORMAS DEL PROGRAMA 4º ESPACIO JOVEN, PARA EMPRESAS Y PROFESIONALES QUE DESARROLLEN LAS ACTIVIDADES. EDICIÓN 2017.**

Que por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en las citadas normas, presenta su proyecto de actividades para en el programa 4º Espacio Joven 2017, conforme a la documentación exigida en las normas, que se adjunta a la presente instancia.

Documentación que se adjunta:

- FICHA/S DE ACTIVIDAD/ES (Anexo 2) ☐
- FICHA/S DE MONITOR/ES (Anexo 3) ☐
- MEMORIA descriptiva de la trayectoria de la entidad ☐

En , a de de 2017.

Firma del/la Representante

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
(ÁREA DE GESTIÓN CIUDADANA)
PZA. DE ESPAÑA, 2 50071 ZARAGOZA

ANEXO 2

FICHA DE ACTIVIDAD - 2017

NOMBRE ACTIVIDAD:

Ámbito (ver norma 2ª):

DESCRIPCIÓN CONCRETA DE LA ACTIVIDAD:
(Será el texto que aparecerá en el folleto que se enviará a los municipios, de 2 a 3 líneas)

Entidad:
Dirección: C.P. Ciudad
CIF / DNI.:

Nº Participantes mínimo: **Duración total de Actividad horas**

Número de Sesiones

Nº Participantes máximo:

Horas / Sesión

PRESUPUESTO ACTIVIDAD

IMPORTE NETO:
IVA (%):

COSTE TOTAL FINAL DE LA ACTIVIDAD: € (IVA incluido)

***Nota**: en este Coste Total deberán estar incluidos los gastos por desplazamiento, el monitoraje, el material fungible….

En , a de de 2017.

Firma del/la Representante

DESCRIPCIÓN EXTENSA DE LA ACTIVIDAD (OPCIONAL):
(Es el texto que el Área de Gestión Ciudadana estudiará para incluir o no la actividad en el Programa)

INFRAESTRUCTURA NECESARIA:
(Será el texto que aparecerá en el folleto que se enviará a los municipios)

Relación de monitores propuestos para desarrollar la actividad:

Monitor 1:

Monitor 2:

Monitor 3:

Monitor 4:

Contactos a los que se dirigirán los Ayuntamientos:

Nombre: Tfno. Mv.: e-mail(obligatorio):

Nombre: Tfno. Mv.: e-mail(obligatorio):

Es interesante que la entidad haga llegar al Área de Gestión Ciudadana, fotos, CD´s con vídeos, folletos, etc., de las actividades para poderlo incluir en la publicidad y promoción del programa.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
(ÁREA DE GESTIÓN CIUDADANA)
PZA. DE ESPAÑA, 2 50071 ZARAGOZA

ANEXO 3

FICHA DE MONITOR - 2017

Nombre:

Dirección:

Población: C.P.

Teléfono fijo: Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Entidad:

Relación de Actividades que puede desarrollar:

Actividad 1:

Actividad 2:

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

Actividad 6:

Actividad 7:

*** Opcional adjuntar currículum.**

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, le informamos que sus datos serán almacenados en un fichero titularidad de la Diputación de Zaragoza con la única finalidad de gestionar esta actividad. Sus datos no serán cedidos a terceras personas, salvo que la ley lo exija o lo permita expresamente.

Asimismo, le informamos de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a Diputación Provincial de Zaragoza (Área de Gestión Ciudadana); Pza. España,2 ; 50071 Zaragoza.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
(ÁREA DE GESTIÓN CIUDADANA)
PZA. DE ESPAÑA, 2 50071 ZARAGOZA

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Economía y Cultura

Agencia Municipal Tributaria
Servicio de Recaudación **Núm. 1.683**

ANUNCIO relativo a la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2017.

Plazos de pago

—Período voluntario: Desde el 1 de marzo al 2 de mayo de 2017.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Recibos domiciliados (disposición adicional Ordenanza fiscal número 2)

—Primer plazo, que tendrá el carácter de pago anticipado, por el 25% de la cuota líquida del impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior, deduciendo el importe de la bonificación a la que se refiere el artículo 20, en fecha 16 de enero.

—Segundo plazo, por el 50% de la cuota líquida del ejercicio en curso, una vez minorada por el importe correspondiente al pago anticipado, en fecha 2 de mayo.

—Tercer plazo, por el otro 50% del resto de la cuota líquida, en fecha 2 de octubre.

Si por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del primer plazo, se perderá el derecho a la bonificación. En tal supuesto, el cargo en cuenta se efectuará el día 2 de mayo, último del período ordinario de pago.

Formas de pago

—En las oficinas de Recaudación Municipal (vía Hispanidad, 20, planta calle), de 8:30 a 13:30 horas.

—Entidades bancarias: Ibercaja, Bantierra, BBVA, Banco Santander y Caixa Bank.

—Pago a través del teléfono 976 721 115, con cargo a Visa o Mastercard.

—Pago a través de Internet: *www.zaragoza.es*.

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El artículo 25 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones se dirigirán al órgano recaudatorio, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.

Formalización del mandato de domiciliación

a) A través de Internet (*www.zaragoza.es*).

b) Llamando al teléfono de Información y Asistencia al Contribuyente: 976 723 773, facilitando el código IBAN (veinticuatro dígitos), de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas.

Notas de interés

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si antes del día 15 de abril de 2017 no han recibido la carta de pago deberán acudir a las oficinas municipales de Recaudación (sitas en edificio Seminario, vía Hispanidad, 20) para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 2 de mayo de 2017, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.

Zaragoza, 20 de febrero de 2017. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

Agencia Municipal Tributaria
Servicio de Recaudación **Núm. 1.685**

ANUNCIO relativo a la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, ejercicio 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de impuesto anual sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, ejercicio 2017.

Plazos de pago

—Período voluntario: Desde el 1 de marzo al 2 de mayo de 2017.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Recibos domiciliados (disposición adicional Ordenanza fiscal número 2)

—Primer plazo, que tendrá el carácter de pago anticipado, por el 25% de la cuota líquida del impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior, deduciendo el importe de la bonificación a la que se refiere el artículo 20, en fecha 16 de enero.

—Segundo plazo, por el 50% de la cuota líquida del ejercicio en curso, una vez minorada por el importe correspondiente al pago anticipado, en fecha 2 de mayo.

—Tercer plazo, por el otro 50% del resto de la cuota líquida, en fecha 2 de octubre.

Si por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del primer plazo, se perderá el derecho a la bonificación. En tal supuesto, el cargo en cuenta se efectuará el día 30 de abril, último del período ordinario de pago.

Formas de pago

—En las oficinas de Recaudación Municipal (vía Hispanidad, 20, planta calle), de 8:30 a 13:30 horas.

—Entidades bancarias: Ibercaja, Bantierra, BBVA, Banco Santander y Caixa Bank, si está en período voluntario.

—Pago a través del teléfono 976 721 115, con cargo a Visa o Mastercard.

—Pago a través de Internet: *www.zaragoza.es*.

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El artículo 25 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones se dirigirán al órgano recaudatorio, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.

Formalización del mandato de domiciliación

a) A través de Internet (*www.zaragoza.es*).

b) Llamando al teléfono de Información y Asistencia al Contribuyente: 976 723 773, facilitando el código IBAN (veinticuatro dígitos), de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas.

Notas de interés

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si antes del día 15 de abril de 2017 no han recibido la carta de pago deberán acudir a las oficinas municipales de Recaudación (sitas en edificio Seminario, vía Hispanidad, 20) para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 2 de mayo de 2017, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.

Zaragoza, 20 de febrero de 2017. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

Área de Urbanismo y Sostenibilidad

Servicio de Licencias de Actividad **Núm. 1.629**

Anuncio relativo a solicitudes de licencias ambientales de actividad clasificada y licencias urbanísticas y ambientales de actividad clasificada (art. 235 de la Ley de Urbanismo de Aragón), conforme a los datos que se expresan a continuación:

José Miguel de las Cuevas Quevedo, en nombre de Adeslas Dental, S.A., ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para clínica dental, con emplazamiento en calle Santa Joaquina de Vedruna, 31. (Expte. 918093/2016).

Raquel Elena Ferrando Bundio, en nombre de Club Deportivo Hípico El Abejar, ha solicitado licencia actividad clasificada para núcleo zoológico ecuestre, con emplazamiento en camino de Abejar, 80. (Expte. 962929/2016).

Julio César Marquina Alvarez, en nombre de Aqqua Tratamiento Industrial y Sanit, ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para oficina técnica, centro de formación y tareas administrativas relacionadas con servicios de biocidas y/o de tratamiento para la prevención y control de la legionela, con emplazamiento en polígono Alcalde Caballero, 84, (Expte. 1006898/2016).

Salvador Rodríguez Millán, en nombre de C.E.P. Dental Zaragoza, S.L., ha solicitado licencia actividad clasificada para taller de protésis dental, con emplazamiento en calle Antón García Abril, 37, local 7, puerta BC. (Expte. 1139013/2016).

Julio Marquina Álvarez, en nombre de Zaragoza Factory Lab, S.L., ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para distribución y montaje de aparatos protésicos, con emplazamiento en ronda Canal Imperial de Aragón (eje 5), 14, parcela Pe 5.1. (Expte. 1279271/2016).

Inasic Ingeniería, en nombre de Grupo El Árbol, ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para supermercado (reforma), con emplazamiento en calle Félix Latassa, 25. (Expte. 1484855/2016).

Elena Insa Bolsa, en nombre de Centro Médico Utrillas, S.L., ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para centro médico, con emplazamiento en calle Monasterio de Poblet, 29. (Expte. 65575/2017).

Decopyl 2008, S.L., ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para legalización de nave para fabricación de molduras de placa de yeso, con emplazamiento en calle Albardín, 13, polígono Empresarium. (Expte. 66216/2017).

Lidl Supermercados, S.A., ha solicitado ha solicitado licencia obra mayor, Ley de Protección Ambiental, para supermercado, con emplazamiento en Balbino Orensanz, 49. (Expte. 76283/2017).

Juan Navarro Sandoval, en nombre de Amaya de Torre Martínez, ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para clínica veterinaria, con emplazamiento en calle Ecuador 2, local. (Expte. 81323/2017).

Ángel Ignacio del Castillo Esteban, en nombre de Secarburos Metálicos, ha solicitado licencia actividad clasificada para modificación de instalaciones para recarga de almacenamiento, con emplazamiento en Pertusa (eje 24), 12. (Expte. 96563/2017).

Marina García Monge, en nombre de María García Diseño, S.L., ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para oficinas con taller anexo de joyería, con emplazamiento en calle Escuela, 14, local. (Expte. 130120/2017).

Enrique Galindo Heredia ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para taller de reparación de automóviles, con emplazamiento en avenida de la Almozara, 24. (Expte. 141707/2017).

Alberto Hernández Bernad, en nombre de Artal Carpinteria y Embalajes, S.L., ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para carpintería y fábrica de embalajes (ampliación y reforma), con emplazamiento en polígono Malpica, calle G, nave 89A. (Expte. 142373/2017).

Fermín Aguaviva Lozano, en nombre de International Casing Productos S.L.U., ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para acondicionamiento de nave para elaborar subproductos cárnicos, con emplazamiento en carretera Cogullada, nave 16 (Mercazaragoza). (Expte. 144559/2017).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre simultáneamente período de información vecinal y pública por el término de quince días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes, mediante instancia que será presentada en el Registro General de Gerencia de Urbanismo, dirigida al Servicio de Licencias de Actividad.

Zaragoza, a 15 de febrero de 2017. — La jefe del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

Área de Servicios Públicos y Personal

Oficina de Recursos Humanos **Núm. 1.633**

La Consejería de Servicios Públicos y Personal, mediante decreto de fecha 17 de febrero de 2017, ha dispuesto aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado para la provisión de cinco plazas de operario/a especialista, mediante turno libre independiente de reserva para personas con discapacidad, del Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se informa de que la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del edificio Seminario y en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es *www.zaragoza.es*.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, el tribunal de selección queda constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Don José Luis Serrano Bové, jefe del Departamento de Recursos Humanos, como titular, y don Alfredo Berges Saldaña, técnico de Recursos Humanos, como suplente.

Vocales:

1. Vocal 1.º: Doña Eloísa Murillo Maza, jefe de Brigadas de Arquitectura (adjunto) del Servicio de Talleres y Brigadas, como titular, y doña María Belén Plou Escola, jefe de Sección de Proyectos y Obras de la Dirección SS. Arquitectura como suplente.

2. Vocal 2.º: Don Matías Rico Arranz, jefe de la Oficina Técnica de Arquitectura, como titular, y don Alberto Ruesca Bayona, jefe de Brigadas Municipales (adjunto) del Servicio de Conservación de Infraestructuras, como suplente.

3. Vocal 3.º: Don Juan Carlos Fernández Martín, jefe de Sección de Obras de Conservación y Limpieza del Servicio de Conservación de Arquitectura, como titular, y don Armando Ferrer Pascual, técnico de Unidad de Obras de Brigadas del Servicio de Conservación de Infraestructuras, como suplente.

4. Vocal 4.º: Don Pedro Alonso Domínguez, jefe de Unidad de Energía e Instalaciones del Servicio de Conservación de Arquitectura, como titular, y don Eloy Gonzalo García, jefe de Unidad de Infraestructuras y Recursos del Servicio de Instalaciones Deportivas, como suplente.

5. Secretario: Don Felipe Galán Esteban, técnico de Recursos Humanos, y don Carlos Gómez Castejón, técnico del Departamento de Recursos Humanos, que actuarán, como titular y suplente indistintamente, en la forma legal establecida.

6. Designar de conformidad con la base quinta, apartado 8, como asesores del tribunal de selección por su especialidad técnica, a: Doña Ana Villán Arbizu, doña Encarna Berbegal López, don Javier Fuertes Grábalos y doña María Jesús Rihuete Castán.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 23 de febrero de 2017. — El jefe del Departamento, José Luis Serrano Bové.

Oficina de Recursos Humanos **Núm. 1.634**

La Consejería de Servicios Públicos y Personal, mediante decreto de fecha 17 de febrero de 2017, ha dispuesto aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para la provisión de tres plazas de operario/a especialista, mediante turno libre independiente de reserva para personas con discapacidad, del Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se informa de que la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del edificio Seminario y en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es *www.zaragoza.es*.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, el tribunal de selección queda constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Don José Luis Serrano Bové, jefe del Departamento de Recursos Humanos, como titular, y don Alfredo Berges Saldaña, técnico de Recursos Humanos, como suplente.

Vocales:

1. Vocal 1.º: Doña Eloísa Murillo Maza, jefe de Brigadas de Arquitectura (adjunto) del Servicio de Talleres y Brigadas, como titular, y doña María Belén Plou Escola, jefe de Sección de Proyectos y Obras de la Dirección SS. Arquitectura, como suplente.

2. Vocal 2.º: Don Matías Rico Arranz, jefe de la Oficina Técnica de Arquitectura, como titular, y don Alberto Ruesca Bayona, jefe de Brigadas Municipales (adjunto) del Servicio de Conservación de Infraestructuras, como suplente.

3. Vocal 3.º: Don Juan Carlos Fernández Martín, jefe de Sección de Obras de Conservación y Limpieza del Servicio de Conservación de Arquitectura, como titular, y don Armando Ferrer Pascual, técnico de la Unidad de Obras de Brigadas del Servicio de Conservación de Infraestructuras, como suplente.

4. Vocal 4.º: Don Pedro Alonso Domínguez, jefe de Unidad de Energía e Instalaciones del Servicio de Conservación de Arquitectura, como titular, y don Eloy Gonzalo García, jefe de Unidad Infraestructuras y Recursos del Servicio de Instalaciones Deportivas, como suplente.

5. Secretario: Don Felipe Galán Esteban, técnico de Recursos Humanos, y don Carlos Gómez Castejón, técnico del Departamento de Recursos Humanos, que actuarán como titular y suplente indistintamente, en la forma legal establecida.

6. Designar de conformidad con la base quinta, apartado 8, como asesores del tribunal de selección por su especialidad técnica: Doña Ana Villán Arbizu, doña Encarna Berbegal López, don Javier Fuertes Grábalos y doña María Jesús Rihuete Castán.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 23 de febrero de 2017. — El jefe del Departamento, José Luis Serrano Bové.

Zaragoza Dinámica (Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza)

Núm. 1.599

ANUNCIO relativo a la concesión de becas para estancias formativas en centros de trabajo de otros países europeos en el marco del proyecto de movilidad "Erasmus+ 2015-1-ES01-KA102-013620".

La Muy Ilustre Vicepresidencia del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica), en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 10 de los estatutos del citado organismo, con fecha 12 de diciembre de 2016 resuelve:

Primero. — El objeto de la línea de becas en el marco del proyecto de movilidad "Erasmus+ 2015-ES01-KA102-013620" del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica) tiene como finalidad la realización de estancias transnacionales en empresas o entidades de países europeos. La cantidad destinada a este fin asciende a 51.424,00 euros.

Las bases de la convocatoria de las becas fueron aprobadas mediante resolución de la Vicepresidencia del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica) con fecha 29 de marzo de 2016 y publicadas en el BOPZ núm. 94, de 27 de abril de 2016.

Segundo. — De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima de las bases de la convocatoria y el artículo 14 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, la comisión, una vez finalizado el plazo de recepción de solicitudes, informa favorablemente la concesión de las becas a los siguientes solicitantes:

Expediente	Solicitante	DNI	Destino	Beca (euros)	Anticipo en euros (80%)
0143/2016	Raúl Posac Moros	72.974.660-F	Noruega	4.456,00	3.564,80
0145/2016	Laura Ramón Gascón	73.028.681-R	Polonia	4.371,00	3.496,80
0146/2016	Victor Jesús Terreu Ramón	25.202.615-C	Alemania	4.205,00	3.364,00
0148/2016	Raquel Benedicto Alconchel	17.752504-T	Irlanda	4.979,00	3.983,20
0152/2016	Daniel Lázaro Domingo	73.012.540-Y	Italia	4.569,00	3.655,20
0153/2016	Diego Bernad Romeo	72.968.021-S	Francia	4.884,00	3.907,20
0154/2016	Sonia Jiménez de la Cruz	47.226.610-C	Portugal	4.007,00	3.205,60

Tercero. — Existe consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 06-2318-49002 "Erasmus+, ZADY 2015 Aprendices 013620" del presupuesto de gastos de 2016 del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial.

Zaragoza, a 22 de febrero de 2017. — El secretario P.D.: El asesor jurídico de Zaragoza Dinámica, Santiago Oliván Bauluz.

Núm. 1.624

ANUNCIO relativo a la concesión de una subvención del "Plan de Empleo Joven, primera oportunidad".

La Muy Ilustre Vicepresidencia del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica), en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 10 de los estatutos del citado organismo, con fecha 21 de diciembre de 2016 resuelve:

Primero. — El objeto de las subvenciones del "Plan de Empleo Joven, primera oportunidad, 2016", de Zaragoza Dinámica, es subvencionar la contratación por cuenta ajena con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula quinta de la convocatoria.

La convocatoria de estas subvenciones fue aprobada mediante resolución de la Vicepresidencia de Zaragoza Dinámica de fecha 20 de julio de 2016, publicada en el BOPZ núm 172, de fecha 28 de julio de 2016, y en las Bases de Satos de Subvenciones municipal y nacional.

La concesión de estas subvenciones se tramita en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Segundo. — Aprobar la concesión de una subvención de 5.500,00 euros a Pastesana 2000, S.L., por la contratación de una persona en riesgo de exclusión, cumpliendo los requisitos establecidos en la cláusula quinta de la convocatoria de subvenciones del "Plan de Empleo Joven, primera oportunidad, 2016".

Asimismo, dicha contratación se enmarca dentro de una nueva línea novedosa y viable, cumpliendo lo establecido en la cláusula cuarta de la convocatoria.

Las contrataciones laborales realizadas se encuadran en lo establecido en la letra c) de la cláusula sexta, correspondiendo un importe de 5.000 euros por cada una de las tres contrataciones, y se aplica a una de las contrataciones el incremento de 500 euros adicionales por tratarse de una mujer.

Tercero. — Aprobar el pago anticipado del 50% del importe de la subvención (2.750 euros), quedando el derecho a mantener el mismo y a cobrar el 50% restante, sujeto a la completa aprobación por Zaragoza Dinámica de la justificación presentada por parte de la empresa beneficiaria, al finalizar los doce meses de contratación, de todos los extremos exigidos con arreglo a lo previsto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y en la cláusula decimocuarta y concordantes de la presente convocatoria.

Cuarto. — Existe consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 06-2318-48005 "Subvenciones Plan de Empleo Joven, primera oportunidad", en la cantidad de 5.500,00 euros, del presupuesto de gastos de 2016 del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica).

Zaragoza, a 22 de febrero de 2017. — El secretario P.D.: El asesor jurídico de Zaragoza Dinámica, Santiago Oliván Bauluz.

Núm. 1.625

ANUNCIO relativo a la concesión de una subvención del "Plan de Empleo Joven, primera oportunidad".

La Muy Ilustre Vicepresidencia del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica), en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 10 de los estatutos del citado organismo, con fecha 16 de noviembre de 2016 resuelve:

Primero. — El objeto de las subvenciones del "Plan de Empleo Joven, primera oportunidad, 2016", de Zaragoza Dinámica, es subvencionar la contratación por cuenta ajena con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula quinta de la convocatoria.

La convocatoria de estas subvenciones fue aprobada mediante resolución de la Vicepresidencia de Zaragoza Dinámica de fecha 20 de julio de 2016, publicada en el BOPZ núm 172, de fecha 28 de julio de 2016, y en las Bases de Satos de Subvenciones municipal y nacional.

La concesión de estas subvenciones se tramita en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Segundo. — Aprobar la concesión de una subvención de 15.500,00 euros a Asociación Aragonesa pro Salud Mental (ASAPME), por la contratación de tres personas en riesgo de exclusión, cumpliendo los requisitos establecidos en la cláusula quinta de la convocatoria de subvenciones del "Plan de Empleo Joven, primera oportunidad, 2016".

Asimismo, dicha contratación se enmarca dentro de una nueva línea novedosa y viable, cumpliendo lo establecido en la cláusula cuarta de la convocatoria.

Las contrataciones laborales realizadas se encuadran en lo establecido en la letra c) de la cláusula sexta, correspondiendo un importe de 5.000 euros por cada una de las tres contrataciones, y se aplica a una de las contrataciones el incremento de 500 euros adicionales por tratarse de una mujer.

Tercero. — Aprobar el pago anticipado del 50% del importe de la subvención (7.750 euros), quedando el derecho a mantener el mismo y a cobrar el 50% restante, sujeto a la completa aprobación por Zaragoza Dinámica de la justificación presentada por parte de la empresa beneficiaria, al finalizar los doce meses de contratación, de todos los extremos exigidos con arreglo a lo previsto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y en la cláusula decimocuarta y concordantes de la presente convocatoria.

Cuarto. — Existe consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 06-2318-48005 "Subvenciones Plan de Empleo Joven, primera oportunidad", en la cantidad de 15.500,00 euros, del presupuesto de gastos de 2016 del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica).

Zaragoza, a 22 de febrero de 2017. — El secretario P.D.: El asesor jurídico de Zaragoza Dinámica, Santiago Oliván Bauluz.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE COMBUSTIBLES Y OTRAS ENERGÍAS — Núm. 1.200

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Gas Natural Aragón SDG, S.A., sobre autorización administrativa previa de la memoria anual 2017 de extensión de redes de gas en la provincia de Zaragoza. GAS-2766.

Según establece el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos en el apartado 2 de la ITC-ICG01 Instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización, las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de red existentes, la autorización administrativa se solicitará de acuerdo con una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución.

A los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud sobre autorización administrativa previa de la memoria anual 2017 de extensión de redes de gas en la provincia de Zaragoza.

Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución que tiene Gas Natural Aragón SDG, S.A., en la provincia de Zaragoza, con el objetivo de atender nuevos suministros, así como renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro durante el año 2017.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, sito en paseo María Agustín, 36, puerta 14, entreplanta (Sección de Combustibles y Otras Energías, horario de 9:00 a 14:00), edificio Pignatelli (Zaragoza), y presentar alegaciones por duplicado dirigidas al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, haciendo referencia al expediente GAS-2766, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, a 23 de enero de 2017. — El director del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

COMARCA CAMPO DE BORJA — Núm. 1.655

Se va a proceder a la aprobación por parte de la Presidencia de esta Comarca del padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por prestación del servicio de ayuda domiciliaria correspondiente al mes de febrero del ejercicio 2017, a la tasa por estancia y comedor en centro ocupacional/centro de día para discapacitados de la Comarca Campo de Borja correspondientes al mes de febrero del ejercicio 2017, al precio público por prestación del servicio de transporte social adaptado de la Comarca Campo de Borja correspondiente al mes de febrero del ejercicio 2017 y a la tasa por realización de actividades del Servicio Comarcal de Deportes correspondiente al segundo período del curso 2016/2017, así como devoluciones de cuotas anteriores. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Comarca, sitas en calle Nueva, núm. 6 de Borja, del 15 al 31 de marzo de 2017.

Contra la resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recuro contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y forma de pago.

Plazos de pago

a) Período voluntario:

El cargo en cuenta de los recibos domiciliados tendrá lugar al día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón-lista.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondiente y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el "recibí" de la carta de pago.

Lugares de pago

En las oficinas bancarias donde estén domiciliados los recibos (tanto en período voluntario como en vía ejecutiva).

Borja, a 23 de febrero de 2017. — El presidente, Juan Carlos Yoldi Martínez.

ÉPILA — Núm. 1.423

El Ayuntamiento de la villa de Épila, en sesión plenaria celebrada el día 19 de diciembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales número 7, 14, 19, 29, 33 y 36.

Publicada la aprobación inicial en el BOPZ núm. 299, de fecha 30 de diciembre de 2016, al no haberse efectuado reclamación alguna, el acuerdo queda elevado a definitivo, según lo preceptuado en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Como anexo al presente anuncio se publica el texto íntegro de la modificación aprobada, la cual comenzará a aplicarse a partir del día 1 de marzo de 2017.

Contra el acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Épila, a 16 de febrero de 2017. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

ANEXO

Ordenanza fiscal núm. 7, reguladora de la tasa de recogida de basuras

Artículo 7. *Cuota tributaria*.

Las cuotas tributarias de los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza serán las siguientes:

Anual:

	Euros
a) Por cada vivienda:	76,07
c) Por cada vivienda barrio Azucarera:	45,34
d) Bares, cafeterías, restaurantes	238,20
e) Supermercados y empresas ubicadas en polígono industrial Valdemuel	260,58
f) Resto de establecimientos comerciales e industriales	151,05
g) Santuario de Rodanas:	
—Por cada vivienda, chalé, etc.	76,07
—Por cocina-apartamento	49,00
—Por establecimiento comercial o industrial	238,20
—Por cada chalé adosado, etc.	76,07
h) Polígono El Sabinar	260,58

Ordenanza fiscal núm. 14, reguladora de la tasa por utilización de piscinas e instalaciones deportivas y recreativas y otros servicios análogos

Artículo 6. *Cuota tributaria*.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe 1. Matrícula para ser socio de las instalaciones deportivas de las piscinas.

Individual: 36,74 euros.

Epígrafe 2. Abono temporada de verano de los socios para el acceso a las instalaciones deportivas de las piscinas.

Menores de 8 años: Gratuito.
De 8 a 15 años: 25,38 euros.
De 16 a 64 años: 35,53 euros.
Mayores de 65 años: 30,45 euros.

Epígrafe 3. Entradas para los no socios para el acceso a las instalaciones deportivas de las piscinas.

A) Días laborables:
Menores de 8 años: Gratuito.
De 8 a 15 años: 3,70 euros.
De 16 a 64 años: 4,20 euros.
Mayores de 65 años: 2,60 euros.
B) Días festivos:
Menores de 8 años: Gratuito.
De 8 a 15 años: 4,70 euros.
De 16 a 64 años: 5,70 euros.
Mayores de 65 años: 3,70 euros.

Epígrafe 4. Abono temporal de los no socios para el acceso a las instalaciones deportivas de las piscinas.

A) ABono de 15 días (consecutivos o no):
Menores de 8 años: Gratuito.
De 8 a 15 años: 25,30 euros.
De 16 a 64 años : 27,40 euros.
Mayores de 65 años: 22,30 euros.

Epígrafe 5. Alquiler de hamacas en las instalaciones deportivas de las piscinas.

Alquiler de hamacas diario: 0,50 euros.
Fianza hamacas: 1,00 euros.

Epígrafe 6. Renovación carné por perdida o deterioro.

Renovación carné: 3,78 euros.

Epígrafe 7. Cuotas para acceso a espacio joven y espacio joven nocturno.

Cuota trimestral: 16,90 euros.
Cuota diaria: 1,10 euros.

Las familias con tres hijos tendrán una reducción del 20%, y con cuatro hijos o más, del 30%.

Las familias con algún miembro que padezca una minusvalía superior al 33% tendrán una reducción del 50% hasta la edad de 16 años.

Ordenanza fiscal núm. 19, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Artículo 3.º *Base imponible*.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 2,80%.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación y obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

5. De la cuota íntegra del impuesto se deducirá el 100% del importe a satisfacer por el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

6.-Tendrán una deducción del 90% aquellas construcciones, instalaciones u obras necesaria para la adecuación de viviendas para minusválidos.

7. Los proyectos de obras mayores deberán presentarse en formato PDF y un ejemplar en papel.

Ordenanza fiscal núm. 29, reguladora de la tasa por prestación del servicio de utilización de maquinaria y mobiliario de propiedad municipal y reconstrucción

Artículo 6. *Cuota tributaria*.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

	Euros
1. Rotovator	4,61
2. Punzones	7,11
3. Sarmentador (pequeña)	2,34
4. Sarmentador (grande)	3,55
5. Molones	2,78
5. Molón vibrador	10,50
6. Desbrozadoras	3,71
7. Trituradoras	4,48
8. Niveladoras	2,62
9. Sembradora euros/hanega	3,66
10. Horcas de sacar ramas	2,34
11. Despellejadora de almendras	6,41
12. Rastrillo de ramas	3,55
13. Carretillos de nitratos	0,95
13. Rastrillo de alfalfa	1,99
14. Cuba de 10.000 litros	7,42
15. Cuba de 5.000 litros	4,95
16. Seleccionadora cereales	0,03
16. Seleccionar sin sulfato	0,03
17. Seleccionadora veza	0,03
17. Selección lino	0,04
18. Distribuidor quelatos	2,13
19. Abonadora localizadora	2,91
20. Despedregadora	7,00
21. Traílla	7,00
22. Molino (10 K o fracción)	0,08
23. Dumper	10,28
24. Martillo compresor	13,70
25. Máquina de blanquear	6,18
26. Mesas	2,86
27. Escenario (módulo)	2,86
28. Retroexcavadora	50,30
29. Otra maquinaria	9,12
30. Vallas señalización	7,40
31. Siembra de maíz	3,66

El importe de la tasa se incrementará un 10% para aquellos que no estén empadronados en el municipio de Épila.

Ordenanza fiscal núm. 33, reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes o deportivos municipales

Artículo 5. *Base imponible y liquidable*.

La base imponible estará constituida por el número de personas que utilicen el servicio y el tiempo de estancia en el establecimiento.

Universidad popular:

	Euros
Curso de bolillo	18,27
Curso de apoyo y estudio dirigido (nivel 1)	54,54
Curso de apoyo y estudio dirigido (nivel 2)	44,55
Curso de apoyo y estudio dirigido (nivel 3)	33,86
Curso de apoyo y estudio dirigido (nivel 4)	22,13
Curso de apoyo y estudio dirigido (nivel 5)	17,82
Curso de dibujo y pintura (nivel 1)	38,30
Curso de dibujo y pintura (nivel 2)	24,95
Curso de dibujo y pintura (nivel 3)	22,72
Curso de piano (nivel 1)	38,77
Curso de piano (nivel 2)	28,53
Curso de piano (nivel 3)	23,17
Curso de jota (baile)	12,04
Curso de francés (nivel 1)	32,95
Curso de inglés (nivel 1)	39,19
Curso de inglés (nivel 2)	32,95
Curso de inglés (nivel 3)	26,73
Curso de informática	38,30
Otros cursos	40,00
Campamento urbano	20 euros/semana
Uso de aula: Hasta 60 horas. Precio hora	7,44
Uso de aula: De 61 horas a 120 horas. Precio hora	5,97
Uso de aula: De 121 horas a 200 horas. Precio hora	4,77
Uso de aula: Desde 201 horas en adelante. Precio hora	3,58
Uso de ordenador (precio sala). Precio hora	6,21
Uso de aula magna	200,00
Uso de sala multiusos	300,00

Las familias con tres hijos tendrán una reducción del 20%, y con cuatro hijos o más, del 30%.

Las familias con algún miembro que padezca una minusvalía superior al 33% tendrán una reducción del 50%.

Las asociaciones locales estarán exentas de tarifa por uso de aula, siempre que se trate de temas referentes al objeto social de la asociación.

Servicio municipal de deportes.

Epígrafe primero: Abonos individuales:

* Anualidades abonados:
—Hasta 16 años: 20,49 euros.
—De 16 hasta 60 años: 31,17 euros.
—Mayores de 60 años y pensionistas: Gratis.

Las familias con tres hijos tendrán una reducción del 20%, y con cuatro hijos o más, del 30%.

Las familias con algún miembro que padezca una minusvalía superior al 33% tendrán una reducción del 50%.

Los abonos darán derecho al uso de las instalaciones deportivas (pabellón, campo de fútbol, gimnasio y piscinas fuera de la temporada de verano, no siendo aplicable a la pista de pádel).

Epígrafe segundo: Actividades:

	Abonados (euros)	No abonados (euros)
Escuela de yoga	30,00	45,00
Escuela de aerobic	20,00	32,00
Escuela de pilates (gimnasio y polideportivo)	30,00	45,00
Escuela de gimnasio	30,00	45,00
Curso de natación	30,00	45,00

	Abonados (euros)	No abonados (euros)
Escuela de fitness (gimnasio y polideportivo)	30,00	45,00
Escuela de defensa personal (menores)	20,00	32,00
Escuela de defensa personal (adultos)	30,00	42,00
Talleres deportivos	20,00	32,00
Escuela de mantenimiento tercera edad	12,00	12,00
Escuela de mantenimiento adultos	20,00	32,00
Escuela de gimnasio	30,00	42,00
Escuela de baloncesto cadete	20,00	35,00
Escuela de baloncesto juvenil	20,00	35,00
Escuela de baloncesto alevín	20,00	35,00
Escuela de fútbol sala	20,00	35,00
Escuela de fútbol once	28,00	55,00
Escuela de rítmica	25,00	32,00
Escuela de patinaje	25,00	32,00
Escuela de psicomotricidad	20,00	35,00
Escuela de ciclismo	20,00	35,00
Otras escuelas deportivas	30,00	42,00
Senderismo	10,00	20,00
Sauna (sesión)	7,21	11,17
Utilización material mantenimiento	3,09	4,88
Utilización material mantenimiento (diez sesiones)	23,16	26,59
Campeonatos fútbol-sala: por equipo y temporada	0,00	280,77
Escuela de tenis	20,00	32,00
Spinning	30,00	42,00

Escuela de fitness. Incluye: Yoga, aerobic, escuela de gimnasio, spinning, pilates, zumba y body combat.

Las familias con tres hijos tendrán una reducción del 20%, y con cuatro hijos o más, del 30%.

Las familias con algún miembro que padezca una minusvalía superior al 33% tendrán una reducción del 50%.

Utilización campo de fútbol:

	Euros
Equipos de la localidad: /Jugador/año	35,00
Partido amistoso	50,00
Entrenamiento (dos horas):	10,00
Escuelas deportivas/mes	17,91
Partidos oficiales	Gratis

Utilización pabellón polideportivo:

Alquiler pabellón polideportivo: 200 euros/día.

Utilización otras dependencias:

	Abonados (euros)	No abonados (euros)
Otras dependencias	10,00	27,00
Pista libre	10,00	27,00
Pista de pádel (1,5 horas)	6	10,00

Ordenanza fiscal núm. 36, reguladora del precio público por la prestación del servicio de Escuela Infantil municipal

Artículo 3. *Obligación de pago*.

La obligación de pago del precio público nace en el momento de la formalización de matrícula, obteniendo, por tanto, plaza en la Escuela Infantil municipal, independientemente de que se haga uso o no del servicio. La formalización de matrícula supone además el abono de todas las mensualidades comprendidas, desde el momento de la citada formalización hasta la finalización del curso, incluyendo el mes de julio.

Artículo 4. *Obligados al pago*.

Están obligados al pago quienes formalicen la matrícula, obteniendo plaza en la Escuela Infantil municipal, entendiéndose por tales los padres, representantes legales o personas que hayan solicitado la admisión del usuario.

Artículo 5. *Tarifas*.

La cuantía del precio público será la siguiente:

1. La cuantía del precio público regulado por esta Ordenanza será el siguiente:

	Euros
• Niños cuyos padres o tutores se encuentren empadronados en Épila:	
—Matrícula anual	50,75
—Horario central: 9:00 a 13:00 y 15:00 a 17:00	97,44
—Horario extra: 8:00 a 17:00	182,70
—Horario mañana	
a) De 8:00 a 14:00	121,80
b) De 8:00 a 13:00	101,50
—Hora extra: euros/hora:	7,31
—Hora extra diaria y mensual: euros mensuales sobre tarifa ordinaria:	36,54
—Horario comidas:	152,25
• Niños cuyos padres o tutores no se encuentren empadronados en Épila:	
—Matrícula anual	50,75
—Horario central	121,80
—Horario extra	219,24
—Horario mañana	
a) De 8:00 a 14:00	152,25
b) De 8:00 a 13:00	126,90
—Hora extra	10,35
—Hora extra diaria y mensual: euros mensuales sobre tarifa ordinaria	48,72
—Horario comidas	182,70

2. Los horarios serán los siguientes:

—Horario central: 9:00 a 13:00 y 15:00 a 17:00 horas.

—Horario extra: 8:00 a 17:00 horas.

—Horario mañana

a) De 8:00 a 14:00 horas.

b) De 8:00 a 13:00 horas.

3. La escuela infantil abrirá con diez minutos de antelación a cada horario y no permitirá la entrada de alumnos transcurridos diez minutos de la hora de inicio de la actividad, excepto en casos debidamente justificados.

4. El abono de matrícula implica el pago de las mensualidades desde la fecha de matriculación hasta el mes de julio incluido, excepto en casos debidamente justificados.

ISUERRE — Núm. 1.699

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Isuerre para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 180.345,52 euros y el estado de ingresos a 180.345,52 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Isuerre, a 20 de febrero de 2017. — El alcalde, José Ignacio Marco Mayayo.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA — Núm. 1.656

Por resolución de la Alcaldía número 190/2017, de fecha 20 de febrero, se aprobó el expediente de contratación de las obras del proyecto de pavimentación y renovación de servicios en la calle Diputación Provincial, pavimentación de la calle San Lorenzo y pavimentación del andador de avenida de Cariñena en zona de acceso a colegio e instituto, que a continuación se relaciona, así como la licitación del mismo:

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

—Dependencia: Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

—Domicilio: Plaza de España, 1.

—localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.

—Teléfono: 976 600 076.

—Fax: 976 812 451.

—Correo electrónico: *tlatorre.almunia@dpz.es*.

—Dirección de Internet del perfil del contratante: *www.dpz.es*.

—Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CO 2/2017.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Obras del proyecto de pavimentación y renovación de servicios en la calle Diputación Provincial, pavimentación de la calle San Lorenzo y pavimentación del andador de avenida de Cariñena en zona de acceso a colegio e instituto.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

—Domicilio: Calle Diputación Provincial, calle San Lorenzo y andador de avenida de Cariñena.

—Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.

e) Plazo de ejecución/entrega: Cuatro meses a contar desde el día siguiente al de a fecha de comprobación de replanteo.

f) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
g) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
h) CPV (referencia de nomenclatura): 45233200-1, 45231100-6.
3. *Tramitación y procedimiento:*
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Subasta electrónica: No.
d) Criterios de adjudicación:
• Criterios valorables en cifras o porcentajes:
Oferta económica: 40 puntos.
Para la obtención de la puntuación se aplicará la siguiente fórmula:
Se valorará 1 punto o fracción por cada 1.000 euros de baja en el presupuesto base de licitación (IVA excluido). En caso de que alguna oferta incluya una baja superior a 40.000 euros se ponderará la puntuación obtenida por el resto de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{T1 - \beta}{T1 - \alpha} \times 40$$

Siendo:
X: Puntuación de la oferta que se valora.
T1: Tipo de licitación IVA excluido.
α: Oferta con precio más bajo (IVA excluido).
β: Oferta que se valora (IVA excluido).

Parámetros para determinar que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados: Los previstos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
4. *Valor estimado del contrato:* 198.940,02 euros (sin IVA).
5. *Presupuesto base de licitación:*
—Importe neto (IVA excluido): 198.940,02 euros.
—IVA (21%): 41.777,40 euros.
—Importe total: 240.717,42 euros.
6. *Garantías exigidas:*
a) Provisional: No.
b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
7. *Requisitos específicos del contratista:*
• Acreditación de la solvencia económica y financiera:
La solvencia económica y financiera podrá acreditarse, de forma alternativa, a través de cualquiera de los siguientes medios:
—Declaración del volumen de negocio en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del empresario en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
—Requisitos mínimos de solvencia: La solvencia se entenderá acreditada por aquellos licitadores cuyo volumen de negocio referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.
Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
• Requisitos mínimos de solvencia: Del análisis de las cuentas deberá resultar que los licitadores cumplen con las condiciones de solvencia total y solvencia corriente que a continuación se detallan:
a) Solvencia total = Activo total/pasivo exigible.
El resultado de esta operación deberá ser superior a la unidad.
b) Solvencia corriente = Activo circulante/pasivo circulante.
El resultado de esta operación deberá ser superior a la unidad.
• Acreditación de la solvencia técnica:
La solvencia técnica se acreditará a través de los siguientes medios:
Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos diez años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.
—Requisitos mínimos de solvencia: Se deberá acreditar la ejecución de obras por los siguientes importes mínimos (IVA excluido):
Obras de urbanización, pavimentación y/o renovación de servicios por importe mínimo de 139.258,01 euros (IVA excluido).
Acreditación de la solvencia económico-financiera y técnica por medio de la clasificación:
Los empresarios podrán optar por acreditar su solvencia económico-financiera y técnica, alternativamente a los medios establecidos en los párrafos 1.º y 2.º, por medio de la clasificación en los siguientes subgrupos y categorías: Grupo G, subgrupo 6, categoría 2.
Todo ello de acuerdo con la tabla de equivalencias contenido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
• Acreditación de la habilitación profesional: No.
• Compromiso de adscripción de medios: No.
8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
1. Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ. En el caso de que el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al día siguiente laborable.
2. Modalidad de presentación: Registro Ayuntamiento o Correos (art. 80 RGLCAP).
3. Lugar de presentación:
—Dependencia: Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.
—Domicilio: Plaza de España, 1.
—Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.
4. Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
5. Admisión de variantes, si procede: No.
6. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: No consta.
9. *Apertura de ofertas:*
a) Descripción:
—Sobre 1: Documentación administrativa.
—Sobre 2: Documentación relativa a los criterios valorables en cifras y porcentajes.
b) Dirección: Plaza de España, 1.
c) Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.
d) Fecha y hora: No consta.
10. *Gastos de publicidad:* Máximo 800 euros.
11. *Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea"* (en su caso): No.
12. *Otras informaciones:* Todos los pliegos y documentación referida a la presente licitación se encuentran publicados en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza.
La Almunia de Doña Godina, a 20 de febrero de 2017. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

LA MUELA **Núm. 1.613**

En este Ayuntamiento y a petición de Valorization Board, S.L., se tramita el oportuno expediente en relación con la solicitud de ampliación de licencia ambiental de actividades clasificadas para el ejercicio de la actividad de recuperación de metales procedentes de placas electrónicas, con emplazamiento en polígono industrial Centrovía, calle Rio de Janeiro, número 5.
En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.
El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.
La Muela, a 16 de febrero de 2017. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

LA MUELA **Núm. 1.614**

En este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente en relación con la solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas, para la instalación de la actividad de estacionamiento y guarda de vehículos, con emplazamiento en polígono industrial Centrovía, calle Buenos Aires, 67-69, a instancia de Jose María Calzón Giraldo.
En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.
El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.
La Muela, a 16 de febrero de 2017. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

LOS PINTANOS **Núm. 1.618**

El expediente de modificación número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Los Pintanos para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 11 de enero de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	8.387,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	38.511,13
3	Gastos financieros	150,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	66.034,98
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	113.083,11

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	-3.716,73
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	-20.604,75
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	-24.321,48

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	47.320,09
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	55.545,06
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	102.865,15

Disminuciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los Pintanos, a 12 de enero de 2017. — El alcalde, Guillermo Garcés Buesa.

L U C E N I **Núm. 1.637**

Por resolución de la Alcaldía 9/2017 se ha aprobado el padrón relativo a la tasa por suministro de agua potable a domicilio correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2016.

Por ello se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, a los efectos previstos en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se procede de forma simultánea a la apertura del período de cobranza, que en período voluntario será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde 1 de marzo hasta el 1 de mayo de 2017; transcurrida esta última fecha se incurrirá en los recargos e intereses legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad bancaria colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Dicha domiciliación puede realizarse en la propia entidad bancaria o en el Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas caben los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el mismo órgano que aprueba la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Luceni, a 23 de febrero de 2017. — La alcaldesa, Ana Arellano Badía.

L U E S I A **Núm. 1.638**

Terminado el plazo de exposición pública de aprobación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica, teniendo efecto desde el 1 de enero de 2017, de 0,4, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado alegación alguna, queda aprobado definitivamente este tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles.

Luesia, a 28 de febrero de 2017. — El alcalde-presidente, Jaime Lacosta Aragüés.

L U E S I A **Núm. 1.639**

Terminado el plazo de exposición pública de aprobación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, teniendo efecto desde el 1 de enero de 2017, de 0,458528, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado alegación alguna, queda aprobado definitivamente este tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles.

Luesia, a 28 de febrero de 2017. — El alcalde-presidente, Jaime Lacosta Aragüés.

L U N A **Núm. 1.653**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Luna para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.138.848,59 euros y el estado de ingresos a 1.138.848,59 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Luna, a 23 de febrero de 2017. — El alcalde, Luis Miguel Auría Giménez.

NOMBREVILLA **Núm. 1.543**

ANUNCIO de aprobación de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

En virtud de la providencia de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2016, el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles y el informe de Secretaría-Intervención, conforme al artículo 54 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de Nombrevilla, previa deliberación y por unanimidad de los miembros corporativos adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

Artículo 1.º *Fundamento legal*.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y disposición transitoria decimoctava del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del impuesto sobre bienes inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo; en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y en el artículo 8 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente Ordenanza fiscal tratamiento pormenorizado.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Art. 2.º *Hecho imponible*.

El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

2. De un derecho real de superficie.

3. De un derecho real de usufructo.

4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior por el orden establecido determinará la no sujeción del inmueble a las siguientes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del catastro inmobiliario.

Art. 3.º *Sujetos pasivos*.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Art. 4.º *Garantías*.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 79 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Art. 5.º *Responsables*.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Art. 6.º *Supuestos de no sujeción*.

No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

—Los de dominio público afectos a uso público.

—Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

— Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Art. 7.º *Exenciones*.

Sección primera. — Exenciones de oficio.

Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

Sección segunda. — Exenciones de carácter rogado.

Previa solicitud del interesado, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Se establece una exención del impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos centros.

Gozarán asimismo de exención:

a) Los inmuebles de naturaleza rústica, cuya cuota líquida sea inferior a 9,69 euros. A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) Los inmuebles de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 3 euros.

Art. 8.º *Base imponible*.

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Art. 9.º *Base liquidable*.

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción que, en su caso, legalmente corresponda.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva ponencia de valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.

Art. 10. *Reducciones de la base imponible*.

1. La reducción en la base imponible se aplicará a los bienes inmuebles urbanos y rústicos que a continuación se enumeran; en ningún caso será de aplicación a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en virtud de:

1. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad a 1 de enero de 1997.

2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.

b) Inmuebles situados en municipios para los que se hubiera aprobado una ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1.° Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.

2.° Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.

3.° Procedimientos simplificados de valoración colectiva.

4.° Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

En el caso del artículo 8.1 b), punto 1, se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.

En el caso del artículo 8.1.b), puntos 2, 3 y 4, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

2. La reducción de la base imponible se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del impuesto. Las reducciones establecidas en este artículo no se aplicarán respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales.

3. La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 70 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

5. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurran los supuestos del artículo 67, apartado 1.b).2.º, y b).3.º del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

[En caso de que la actualización de valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las leyes de Presupuestos Generales del Estado determine un decremento de la base imponible de los inmuebles, el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el valor catastral resultante de dicha actualización y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado.

No obstante, tratándose de bienes inmuebles de características especiales el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el doble del valor a que se refiere el artículo 67.2 que, a estos efectos, se tomará como valor base].

6. A los inmuebles rústicos valorados conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 e marzo, les será de aplicación, hasta la realización de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para inmuebles de esa clase, la reducción a la que se refiere el artículo 67 y, en su caso, la bonificación que hubiera acordado el ayuntamiento conforme al artículo 74.2. En ambos casos, estos beneficios se aplicarán únicamente sobre la primera componente del valor catastral, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

A estos efectos, el componente individual de la reducción del artículo 68 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo será, en cada año, la diferencia positiva entre la primera componente del valor catastral del inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Este valor base será el resultado de multiplicar la primera componente del valor catastral del inmueble por el coeficiente, no inferior a 0,5 ni superior a 1, que se establezca en la Ordenanza.

El coeficiente de actualización que corresponde al municipio de Nombrevilla es de 0,92 en bienes de naturaleza urbana, ya que la entrada en vigor de la ponencia de valores es de 2007.

Art. 11. *Cuota tributaria*.

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

Art. 12. *Tipo de gravamen*.

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,92%.

2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,35%.

3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán:

1) Destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo, y las centrales nucleares, del 0,60%.

2) Presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso, excepto las destinadas exclusivamente al riego, del 0,60%.

3) Autopistas, carreteras y túneles de peaje, del 0,60%.

4) Aeropuertos y puertos comerciales, del 0,60%.

Art. 13. *Bonificaciones*.

1. Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto para las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a estas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón. La duración de esta bonificación será de tres períodos impositivos siguientes a la terminación de la bonificación regulada en el número 2 del artículo 4.° de esta Ordenanza.

La bonificación tendrá carácter automático para los inmuebles a los que se hubiere concedido la bonificación regulada en el número 2 del artículo 4°. Asimismo, podrá ser solicitada en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma, surtiendo efecto, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. En este último caso, la solicitud se documentará en la forma regulada en el número 2 del artículo 4.°, debiendo acompañar, además, certificaciones acreditativas de no haber sido descalificado el inmueble, y de constituir el domicilio habitual.

2. Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. Tal bonificación afectará únicamente a los bienes inmuebles urbanos de uso residencial que constituyan la vivienda habitual del sujeto pasivo, debiendo concurrir, además, las siguientes condiciones económicas:

a) Que la unidad familiar en que se integre el sujeto pasivo tenga unos ingresos anuales inferiores a 12.000 euros.

b) Y que el valor catastral del inmueble no supere 30.000 euros.

La bonificación será rogada, debiendo ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

—Escritura o nota simple registral acreditativa de la titularidad del bien inmueble.

—Último recibo del impuesto por el inmueble para el que se solicite la bonificación, si no consta en la escritura.

—Certificado de familia numerosa.

—Certificado del padrón municipal.

—Fotocopia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o, en el caso de no estar obligado a presentarla, declaración responsable por la que se ponga de manifiesto la inexistencia de tal obligación y los ingresos anuales de la unidad familiar.

La duración de esta bonificación será de dos períodos impositivos desde el siguiente al de su concesión, si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir cualquiera de los requisitos exigidos.

Art. 14. *Período impositivo y devengo del impuesto*.

El período impositivo es el año natural, devengándose el impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

Art. 15. *Gestión*.

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

Art. 16. *Infracciones y sanciones*.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

Art. 17. *Revisión*.

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, de conformidad con el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Disposición adicional

Las modificaciones introducidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Nombrevilla, con fecha 10 de febrero de 2017, surtirá efectos desde el uno de enero de 2017, tal y como se contiene en la disposición adicional 13.ª del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto legislativo 2/2004), en texto consolidado por reforma añadida mediante el artículo 14.6 de la Ley 16/2012, debiéndose publicar en BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Nombrevilla, a 17 de febrero de 2017. — El alcalde.

NOVALLAS **Núm. 1.703**

Por resolución de la Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2017 se ha aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2017. Dicho padrón se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a efectos de consulta y presentación de las alegaciones que se consideren oportunas por los interesados.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dicho padrón y período durante el plazo de dos meses en las oficinas de este Ayuntamiento. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurridos el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Régimen de recursos:

El recurso a interponer será el de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Novallas, a 23 de febrero de 2017. — El alcalde-presidente, H. Jesús Fernández Cornago.

NUEZ DE EBRO **Núm. 1.691**

Por decreto de Alcaldía núm. 15/2017, de fecha 23 de febrero de 2017, ha sido aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de contribuyentes formado para la exacción de la tasa por suministro de agua y alcantarillado municipal correspondiente al cuarto trimestre de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente al tasa por suministro de agua y alcantarillado municipal correspondiente al cuarto trimestre del 2016 se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y Ordenanzas respectivas.

Plazo de ingreso

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el 17 de abril hasta el 19 de junio de 2017 ambos inclusive.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Nuez de Ebro, a 23 de febrero de 2017. — El alcalde, José Ramón Sebastián Alcalá.

PANIZA **Núm. 1.679**

Por resolución de Alcaldía de 14 de febrero de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a pública exposición de los padrones fiscales de tasas, tributos y otros ingresos municipales del cuarto trimestre de 2016.

En ejecución de la tramitación a la que queda sometida el procedimiento, se exponen al público los padrones por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de anuncio en el BOPZ.

De acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el 15 de febrero hasta el 14 de abril de 2017, ambos días inclusive.

Lugar y forma de pago: Entidad bancaria colaboradora en la recaudación del Ayuntamiento: Ibercaja de Paniza; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, vencido el plazo de ingreso en vía de apremio, se exigirá el recargo del período ejecutivo, y en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Régimen de recursos: Recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los padrones. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Paniza, a 14 de febrero de 2017. — El alcalde-presidente, José Manuel Cebrián Sánchez.

PEDROLA **Núm. 1.600**

Solicitada por Francisco Javier López Martínez, con DNI núm. 25.452.207-Q, y con domicilio a efectos de notificación en camino de Figueruelas, 5, de Pedrola, licencia ambiental de actividades clasificadas para la taller de reparación de vehículos y posterior concesión de licencia urbanística, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 78.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en la sección provincial de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ), para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Pedrola, a 22 de febrero de 2017. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmez.

QUINTO — Núm. 1.616

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento de Quinto (Zaragoza), por resolución del día 20 de febrero de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 70 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó la oferta de empleo público para el presente año 2017, siendo la siguiente:

A) Personal funcionario:

• Denominación del puesto: Auxiliar administrativo, perteneciente a la escala de Administración general, subescala auxiliar, subgrupo C2.

Número de plazas: Una.

Requisitos o nivel de titulación: Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de primer grado o título equivalente.

Dedicación: Media jornada.

B) Personal laboral fijo:

• Denominación del puesto: Operario de servicios múltiples.

Número de plazas: Una.

Requisitos o nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o de estudios primarios.

Dedicación: Jornada completa.

Quinto, a 20 de febrero de 2017. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

ROMANOS — Núm. 1.572

ANUNCIO relativo a la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

En virtud de la providencia de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2016, el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles y el informe de Secretaría-Intervención, conforme al artículo 54 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de Romanos, previa deliberación y por unanimidad de los miembros corporativos, adoptó el siguiente

Acuerdo:

Primero. — Aprobar la modificación de las Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, en los términos en que figura en el expediente, con la redacción que a continuación se recoge:

Ordenanza fiscal
reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

Artículo 1. *Fundamento legal.*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y disposición transitoria decimoctava del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del impuesto sobre bienes inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo; en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y en el artículo 8 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente Ordenanza fiscal tratamiento pormenorizado.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Art. 2. *Hecho imponible.*

El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un derecho real de superficie.
3. De un derecho real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las siguientes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del catastro inmobiliario.

Art. 3. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que en cada caso sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Art. 4. *Garantías.*

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 79 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Art. 5. *Responsables.*

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el catastro inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Art. 6. *Supuestos de no sujeción.*

No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

—Los de dominio público afectos a uso público.

—Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

—Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Art. 7. *Exenciones.*

SECCIÓN PRIMERA

Exenciones de oficio

Estarán exentos, de conformidad con el artículo 62.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

SECCIÓN SEGUNDA

EXENCIONES DE CARÁCTER ROGADO

Previa solicitud del interesado, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto, en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Se establece una exención del impuesto a favor de los bienes de los que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos centros.

Gozarán asimismo de exención:

a) Los inmuebles de naturaleza rústica cuya cuota líquida sea inferior a 9,69 euros. A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) Los inmuebles de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 3 euros.

Art. 8. *Base imponible*.

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del catastro inmobiliario.

Art. 9. *Base liquidable*.

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción que, en su caso, legalmente corresponda.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales, y mientras no se apruebe una nueva ponencia de valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.

Art. 10. *Reducciones de la base imponible*.

1. La reducción en la base imponible se aplicará a los bienes inmuebles urbanos y rústicos que a continuación se enumeran; en ningún caso será de aplicación a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en virtud de:

1. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad a 1 de enero de 1997.

2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.

b) Inmuebles situados en municipios para los que se hubiera aprobado una ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.

2.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.

3.º Procedimientos simplificados de valoración colectiva.

4.º Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

En el caso del artículo 8.1 b), punto 1, se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.

En el caso del artículo 8.1 b), puntos 2, 3 y 4, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción, y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

2. La reducción de la base imponible se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del impuesto. Las reducciones establecidas en este artículo no se aplicarán respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las leyes de Presupuestos Generales.

3. La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 70 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

5. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurran los supuestos del artículo 67, apartado 1.b).2.º y b).3.º del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En caso de que la actualización de valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las leyes de Presupuestos Generales del Estado determine un decremento de la base imponible de los inmuebles, el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el valor catastral resultante de dicha actualización y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado.

No obstante, tratándose de bienes inmuebles de características especiales, el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el doble del valor a que se refiere el artículo 67.2, que, a estos efectos, se tomará como valor base.

6. A los inmuebles rústicos valorados conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo, les será de aplicación, hasta la realización de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para inmuebles de esa clase, la reducción a la que se refiere el artículo 67 y, en su caso, la bonificación que hubiera acordado el ayuntamiento conforme al artículos 74.2. En ambos casos, estos beneficios se aplicarán únicamente sobre la primera componente del valor catastral, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

A estos efectos, el componente individual de la reducción del artículo 68 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, será, en cada año, la diferencia positiva entre la primera componente del valor catastral del inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Este valor base será el resultado de multiplicar la primera componente del valor catastral del inmueble por el coeficiente, no inferior a 0,5 ni superior a 1, que se establezca en la Ordenanza.

El coeficiente de actualización que corresponde al municipio de Romanos es de 1,08 en bienes de naturaleza urbana, ya que la entrada en vigor de la ponencia de valores es de 1989.

Art. 11. *Cuota tributaria*.

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

Art. 12. *Tipo de gravamen*.

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 1,08%.

2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,30%.

3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del:

1) Destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo, y las centrales nucleares, del 0,60%.

2) Presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso, excepto las destinadas exclusivamente al riego, del 0,60%.

3) Autopistas, carreteras y túneles de peaje, del 0,60%.

4) Aeropuertos y puertos comerciales, del 0,60%.

Art. 13. *Bonificaciones*.

1. Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto para las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a estas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón. La duración de esta bonificación será de tres períodos impositivos siguientes a la terminación de la bonificación regulada en el número 2 del artículo 4.º de esta Ordenanza.

La bonificación tendrá carácter automático para los inmuebles a los que se hubiere concedido la bonificación regulada en el número 2 del artículo 4.º. Asimismo, podrá ser solicitada en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma, surtiendo efecto, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. En este último caso, la solicitud se documentará en la forma regulada en el número 2 del artículo 4.º, debiendo acompañar, además, certificaciones acreditativas de no haber sido descalificado el inmueble, y de constituir el domicilio habitual.

2. Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. Tal bonificación afectará únicamente a los bienes inmuebles urbanos de uso residencial que constituyan la vivienda habitual del sujeto pasivo, debiendo concurrir, además, las siguientes condiciones económicas:

a) Que la unidad familiar en que se integre el sujeto pasivo tenga unos ingresos anuales inferiores a 12.000 euros.

b) Que el valor catastral del inmueble no supere 30.000 euros.

La bonificación será rogada, debiendo ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

—Escritura o nota simple registral acreditativa de la titularidad del bien inmueble.

—Último recibo del impuesto por el inmueble para el que se solicite la bonificación, si no consta en la escritura.

—Certificado de familia numerosa.

—Certificado del padrón municipal.

—Fotocopia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas o, en el caso de no estar obligado a presentarla, declaración responsable por la que se ponga de manifiesto la inexistencia de tal obligación y los ingresos anuales de la unidad familiar.

La duración de esta bonificación será de dos períodos impositivos desde el siguiente al de su concesión, si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir cualquiera de los requisitos exigidos.

Art. 14. *Período impositivo y devengo del impuesto*.

El período impositivo es el año natural, devengándose el impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

Art. 15. *Gestión*.

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

Art. 16. *Infracciones y sanciones*.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

Art. 17. *Revisión*.

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, de conformidad con el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Disposición adicional

Las modificaciones introducidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Romanos con fecha 15 de febrero de 2017, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2017, tal y como se contiene en la disposición adicional 13.ª TRLHL (Real Decreto legislativo 2/2004), en texto consolidado por reforma añadida mediante el artículo 14.6 de la Ley 16/2012, debiéndose publicar en el BOPZ, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Romanos, a 15 de febrero de 2017. — El alcalde.

R U E S C A **Núm. 1.695**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Ruesca para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos asciende a 141.835,38 euros y el estado de ingresos a 141.835,38 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Ruesca, a 23 de febrero de 2017. — El alcalde, Alejandro Ramos Pacheco.

SAMPER DEL SALZ **Núm. 1.671**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente ratificado en Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de enero de 2017, se exponen al público las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. Transcurrido este sin alegaciones al respecto se entenderán aprobadas definitivamente.

Samper del Salz, a 7 de febrero de 2017. — El alcalde, Alberto Gómez Moliner.

SAMPER DEL SALZ **Núm. 1.673**

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de enero de 2017, acordó la ratificación de la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Samper del Salz para el ejercicio 2015, junto con sus bases de ejecución, y plantilla de personal, así como sus anexos y documentación complementaria. Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información publica y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y/o presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Samper del Salz, a 7 de febrero de 2017. — El alcalde, Alberto Gómez Moliner.

U T E B O **Núm. 1.657**

Por el señor alcalde, con fecha 16 de febrero de 2017, previa deliberación con los miembros de la Junta de Gobierno Local, y tras oír su parecer favorable, se ha dictado el siguiente decreto:

«Expediente 3803/2016. — Visto que por resolución de 12 de diciembre de 2016 de la directora gerente del Instituto Aragonés de Empleo se ha resuelto la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados del Plan de Formación para el Empleo de Aragón correspondiente al año 2016, concediendo al Ayuntamiento de Utebo la cantidad de 60.070,40 euros para la realización de las siguientes acciones formativas: Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

Visto que para la realización de estas acciones formativas se precisa la contratación del siguiente personal:

Dos docentes (uno en horario de mañana de 8:00 a 14:00 horas y otro en horario de tarde de 14:30 a 20:30 horas).

Fecha prevista de alta: 6 de marzo de 2017.

Fecha prevista de baja: 21 de julio de 2017.

Visto que por resolución de Alcaldía de 25 de junio de 2015 se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de las bases que han de regir la selección del personal funcionario y laboral y la convocatoria de oposiciones, concursos y concurso-oposiciones.

Visto que el agente de Desarrollo Local informa que los docentes que han de impartir la acciones formativas indicadas han de estar contratados el 6 de marzo de 2017 y que se han iniciado los trámites para la selección del personal necesario, y con objeto de no retrasar la aprobación de la correspondiente convocatoria y las bases que han de regir el proceso selectivo, y atendiendo a la periodicidad semanal de las Juntas de Gobierno, que podría retrasar en última instancia, aunque sea por pocos días, la resolución al efecto desde que la tramitación correspondiente se encuentre ultimada,

Resuelvo:

Primero. — Avocar en esta Alcaldía la competencia para aprobar la convocatoria y las bases que han de regir la selección de dos docentes para impartir las siguientes acciones formativas: Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

Segundo. — Publicar esta resolución de avocación en el BOPZ.

Tercero. — Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, así como a la Junta de Gobierno Local».

Utebo, a 22 de febrero de 2017. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO **Núm. 1.668**

ANUNCIO relativo a extracto de la resolución de 22 de febrero de 2017 del alcalde-presidente por la que se convoca el XXX Concurso de Pintura Francisco Pradilla, de Villanueva de Gállego, 2017.

BDNS (identif.): 333290.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones *http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index*:

Primero. — *Beneficiarios*.

Podrán tomar parte en el concurso todos los artistas mayores de 18 años, excluyendo a los que hayan recibido el primer premio en convocatorias anteriores. Cada concursante podrá presentar una sola obra original que no haya sido premiada en otro certamen. Asimismo, dicha obra deberá estar libre de derechos que puedan ostentar terceros.

Segundo. — *Objeto*.

Concurso anual de Pintura Francisco Pradilla, de Villanueva de Gállego.

Tercero. — *Bases reguladoras*.

Ordenanza reguladora de las bases por las que se regula la convocatoria del Concurso anual de pintura Francisco Pradilla, de Villanueva de Gállego, publicada en el BOPZ núm. 85, de 14 de abril de 2014.

Cuarto. — *Cuantía*.

Se otorgarán dos premios.

• Cuantía primer premio: 4.500 euros.

• Cuantía segundo premio: 2.500 euros.

Quinto. — El plazo de presentación de las obras será del 20 de abril al 5 de mayo, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, excepto festivos, y el sábado día 6 de mayo, de 16:00 a 20:00 horas. Se presentarán en el Centro Cultural de Villanueva de Gállego, calle Del Arco, 15.

Sexto. — *Otros datos*.

Las obras se deberán presentar como mínimo con bastidor, siempre sin cristal y en perfecto estado de conservación. Las realizadas en papel deberán ir protegidas con material plástico irrompible. Se entregarán firmadas al dorso, donde figurará claramente el nombre y apellidos del artista, así como el título de las mismas. En sobre aparte se adjuntará fotocopia de DNI, pasaporte o tarjeta de residencia y una ficha firmada, según modelo establecido, que incluye declaración jurada, y en la que se hará constar la identificación del autor, título de la obra técnica, medidas y precio. Las obras remitidas por transporte se enviarán por cuenta y riesgo del concursante, con embalaje reutilizable que asegure la integridad de la obra.

El Ayuntamiento de Villanueva de Gállego velará en todo momento por la integridad de las obras mientras estén en su poder, pero no se hace responsable de los riesgos ni desperfectos que puedan sufrir en el traslado y permanencia en el lugar de exposición hasta tanto sean retiradas.

La selección y concesión de los premios del Concurso se realizará a propuesta del jurado compuesto por:

Presidente: Don Jaime Ángel Cañellas, miembro de la Asociación Internacional de Críticos de Arte.

Vocal: Don Fernando Alvira Banzo, vicepresidente de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis de Zaragoza.

Vocal: Don Wifredo Rincón García, profesor de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocal: Doña Teresa Ramón Jarné, artista ganadora del primer premio de la pasada edición.

Secretario: Don Antonio Monzón del Castillo.

Suplente: Doña Elisa Sacacia Larrayad, licenciada en Historia del Arte.

Cada uno de los cuatro miembros recibirá dietas por un importe de 300 euros brutos, y el secretario, 500 euros.

El día 15 de mayo se procederá a emitir el fallo del jurado, siendo su decisión inapelable. Las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento, que se reserva todos los derechos sobre las mismas, incluidos, entre otros, los de exposición, reproducción gráfica y edición.

Con las obras premiadas y otras seleccionadas por el jurado se realizará una exposición en la sala Francisco Pradilla del Centro Cultural, o lugar que se habilite al efecto, a partir del 15 de mayo y hasta el 11 de junio.

Las obras podrán ser retiradas, previa presentación del correspondiente resguardo, en la forma o lugar y plazo indicados en la convocatoria.

Las obras no seleccionadas podrán ser retiradas, previa presentación del correspondiente resguardo, en el Centro Cultural, del 15 al 31 de mayo, en horario de apertura de la exposición o previa solicitud de hora a través de *cultura@villanuevadegallego.org,* y las seleccionadas, del 12 al 21 de junio, previa confirmación de hora.

La participación en este concurso implica la aceptación de todas sus bases.

Villanueva de Gállego, a 22 de febrero de 2017. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 13 **Núm. 1.331**

En el procedimiento ordinario número 994/2016-I-D se ha dictado sentencia de fecha 3 de febrero de 2017, que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

«Fallo: Estimando íntegramente la demanda promovida por la representación procesal de la menor de edad la niña Shayla Nicolae Andrádez Rodríguez a instancia de su madre, Claudia Yarlene Rodríguez Moreno, se realizan los siguientes pronunciamientos:

Primero. — Debo decretar y decreto la privación de la autoridad familiar (la patria potestad en el Código Civil) de la menor de edad la niña Shayla Nicolae Andrádez Rodríguez, a su padre, Darwin Andrádez Amador, debiendo satisfacer a Claudia Yarlene Rodríguez Moreno, en concepto de pensión de alimentos por la menor, objeto de autos, la cantidad de 300 euros mensuales, que deberán ser satisfechos los días 1 al 5 de cada mes en la cuenta corriente que la misma designe al efecto, cantidad que se actualizará anualmente conforme a las variaciones del IPC.

Segundo. — Debo atribuir y atribuyo exclusivamente la autoridad familiar (la patria potestad en el Código Civil) de la menor de edad, la niña Shayla Nicolae Andrádez Rodríguez a la demandante, su madre, Claudia Yarlene Rodríguez Moreno, incluyendo la guarda y custodia de la misma.

Tercero. — Líbrense las necesarias comunicaciones al Registro Civil de Zaragoza, donde consta inscrito el nacimiento de la demandante, Shayla Nicolae Andrádez Rodríguez, en esa ciudad, con fecha 29 de abril de 2008, en su sección 1.ª, tomo 01233 y página 077.

Cuarto. — Debo condenar y condeno al demandado Darwin Andrádez Amador al pago de costas procesales derivadas de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días ante este Juzgado, que se sustanciará por el trámite previsto al efecto para el juicio verbal y respecto al cual lo resolverá, en su caso, la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Zaragoza, si bien para interponerlo será necesaria la previa constitución del deposito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, debiéndose acreditar dicha consignación en el momento de formulación, sin cuya acreditación no se admitirá a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Darwin Andrádez Amador, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, a nueve de febrero de dos mil diecisiete. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO NÚM. 14 **Núm. 1.356**

Doña Ana Rosa Igea Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal (desahucio precario) número 737/2016-A1, seguido a instancia de Kutxabank, S.A., frente a David Bautista Giménez, se ha dictado sentencia de fecha 6 de febrero de 2017 estimatoria de la demanda, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza (art. 455 LEC).

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación. El artículo 449 LEC establece que “en los procesos que lleven aparejado

el lanzamiento no se admitirán al demandado los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación si, al interponerlos, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas".

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros.

Y encontrándose el demandado David Bautista Giménez en ignorado paradero, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a seis de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Ana Rosa Igea Martínez.

JUZGADO NÚM. 21 **Núm. 1.471**

Don Ramón Iván Valverde Quintana, letrado del Juzgado de Primera Instancia número 21 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal número 780/2016, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 497 LEC, por el presente se notifica a Miguel Iván Domingo Gutiérrez la sentencia dictada en el presente procedimiento, con fecha 2 de febrero de 2017, que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia número 21 de Zaragoza, haciéndole saber que contra dicha resolución no cabe recurso alguno.

Y como consecuencia de desconocer el domicilio de Miguel Iván Domingo Gutiérrez, se extiende el presente para que sirva de notificación.

Zaragoza, a tres de febrero de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Ramón Iván Valverde Quintana.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación **Núm. 1.523**

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 491/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Adairis Limonta Almaguer contra la empresa Erasmus Cerbuna, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 14 de febrero de 2017, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado, y contra la que cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Erasmus Cerbuna, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación **Núm. 1.555**

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 21/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Promociones Inmobiliarias Palomar y Aso, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 15 de febrero de 2017, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado, y contra la que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones Inmobiliarias Palomar y Aso, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación **Núm. 1.556**

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales número 252/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Isabel Solanas Víu contra Isana 2014, S.C., y Luis Manuel Rendón Calvera y Javier Esteban Trullenque, sobre otros conceptos, se ha dictado decreto de archivo de pago de fecha 14 de febrero de 2017, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, y contra el que cabe recurso de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma y sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Isana 2014, S.C., y Luis Manuel Rendón Calvera, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación **Núm. 1.557**

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 18/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nuria Ibarra Ruiz contra la empresa Maxwapa Make-Up Shops, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto despachando ejecución y decreto de medidas ejecutivas con fecha 13 de febrero de 2017, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Contra el decreto cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maxwapa Make-Up Shops, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación **Núm. 1.558**

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 332/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana María Gaspar Bergua, Juan José Díaz Bruno y Alina Maria Pielea contra la empresa Iber Trade Security, S.L., en los que es parte el Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción de contrato por voluntad del trabajador, se ha dictado decreto de fecha 14 de febrero de 2017 por la que se acuerda tener por desistida de su demanda a la parte demandante, el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el archivo de los autos, pudiendo las partes tener conocimiento íntegro de su contenido en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Frente al referido decreto las partes pueden interponer recurso directo de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iber Trade Security, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2 **Núm. 1.601**

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 16/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Denis Cristian Bosneanu Bosneanu contra la empresa Joaquín Costa 16, S.L., sobre despido disciplinario, se han dictado auto y decreto despachando ejecución, cuyo contenido íntegro se encuentra a su disposición en este Juzgado, y contra el que podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución, en el plazo de

tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Joaquín Costa 16, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a diez de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2 **Núm. 1.602**

Doña Pilar Zapata Camacho, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 324/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido sobre reclamación de cantidad a instancia de Cristian Tease contra la empresa Logística y Transporte España Francia, S.L., en el que ha sido parte el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado en fecha 15 de febrero de 2017 sentencia estimatoria de la demanda formulada, de la cual podrán tener los interesados conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la expresada sentencia las partes podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4914-0000-65-0324-16, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logística y Transporte España Francia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a quince de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Pilar Zapata Camacho.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES CON AGUAS ELEVADAS DEL CANAL DE LODOSA DE FRÉSCANO **Núm. 1.681**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de las vigentes Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, por medio del presente se convoca a Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el edificio social (primera planta), el día 5 de marzo, a las 11:00 horas en primera convocatoria, y si no se reuniere el cuórum a que se refiere el artículo 52 de las Ordenanzas, en segunda convocatoria, a las 11:30 horas del mismo día, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
2.º Liquidación de ingresos y gastos del año 2016.
3.º Lectura del presupuesto 2017.
4.º Organización de la campaña de riegos 2017.
5.º Propuesta de costes de agua en particular acuerdo.
6.º Informes de la Junta de Gobierno.
7.º Ruegos y preguntas.

Fréscano, a 6 de febrero de 2017. — El presidente, Javier Puértolas Becas.

COMUNIDAD DE REGANTES CON AGUAS RODADAS DEL CANAL DE LODOSA DE FRÉSCANO **Núm. 1.684**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de las vigentes Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, por medio del presente se convoca a Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el edificio social (primera planta) el día 5 de marzo, a las 9:00 horas en primera convocatoria, y si no se reuniere el cuórum a que se refiere el artículo 55 de las Ordenanzas, en segunda convocatoria, a las 9:30 horas del mismo día, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
2.º Liquidación de ingresos y gastos del año 2016.
3.º Lectura del presupuesto 2017.
4.º Organización de la campaña de riegos 2017.
5.º Informes de la Junta de Gobierno.
6.º Ruegos y preguntas.

Fréscano, a 6 de febrero de 2017. — El presidente, Javier Puértolas Becas.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA DE GINEL DE FUENTES DE EBRO **Núm. 1.682**

Por el presente anuncio se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que se ha de celebrar en locales de esta Comunidad (sita en la calle San Cristóbal, 2, de Fuentes de Ebro) el día 16 de marzo de 2017, a las 20:00 horas en primera convocatoria, y, de no reunirse suficiente número de asistentes, se celebrará en segunda convocatoria a las 20:30 horas del mismo día y local, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
2.º Aprobación cuentas anuales 2016, zona de Ginel y Rodén.
3.º Aprobación cuentas anuales 2016, zona primera y segunda elevación.
4.º Cuanto convenga para la distribución de las aguas en la campaña 2017.
5.º Ruegos y preguntas.

Fuentes de Ebro, a 22 de febrero de 2017. — El presidente, Gaspar Molinos Quintín.

BOPZ
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA
CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ). Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: *bop@dpz.es / imprenta@dpz.es*

TARIFAS Y CUOTAS
(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros.**
1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros.**

2. Información en soporte electrónico:
2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros.**
2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro.**
2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros.**

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes.**

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes.**

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: http://boletin.dpz.es/BOPZ/ o www.dpz.es